

0000003

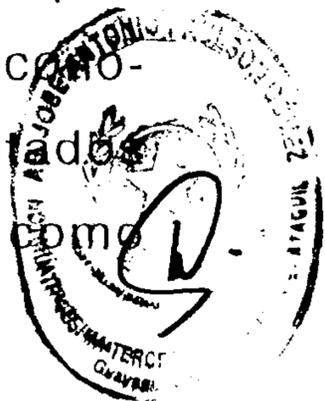


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
INCREMENTO DEL VA-
LOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO
DEL CAPITAL, CAMBIO
DE DOMICILIO Y RE-
FORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPA-
ÑÍA ECUALAN, ECUA-
TORIANA DE LANGOS-
TINOS S.A.....
CUANTIA:US \$58,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil uno, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como

1



1 queda indicado, con amplia y entera libertad, para
2 su otorgamiento me presentó la minuta que es del
3 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
5 insertar una en la cual consten las Declaraciones
6 que se expresan a continuación, así como el incre-
7 mento del valor nominal de las acciones de la com-
8 pañia, el aumento de capital, cambio de domicilio y
9 reforma de Estatuto de la compañía **ECUALAN,**
10 **ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. CLAUSU-**
11 **LA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre al
12 otorgamiento de la presente escritura el señor **AL-**
13 **FREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ,** en su
14 calidad de GERENTE GENERAL, y como tal, repre-
15 sentante legal de la Compañia **ECUALAN, ECUA-**
16 **TORIANA DE LANGOSTINOS S.A.,** quien declara
17 ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de
18 estado civil casado, de profesión ejecutivo, y domi-
19 ciliado en esta ciudad de Guayaquil, y que su nom-
20 bramiento no ha sido revocado y por lo tanto se en-
21 cuentra vigente. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECE-**
22 **DENTES.-** a) La compañía **ECUALAN, ECUATO-**
23 **RIANA DE LANGOSTINOS S.A.** es una compañía de
24 nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Es-
25 critura Pública autorizada por la Notaria Doctora
26 Norma Plaza de García el catorce de Junio de mil
27 novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro
28 Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de Enero de





1 mil novecientos ochenta y tres, con un capital de
2 cinco millones de sucres. **b)** Mediante Resolución
3 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil núme-
4 ro cuatrocientos doce emitida el veinte de Febrero
5 de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el
6 Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecien-
7 tos ochenta y siete, la compañía fue declarada di-
8 suelta y en liquidación. **c)** Mediante Escritura Públi-
9 ca otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
10 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete,
11 el veintisiete de Diciembre de mil novecientos
12 ochenta y nueve, e inscrita el dieciséis de Febrero
13 de mil novecientos noventa en el Registro Mercantil
14 de Guayaquil, la compañía se reactivó y reformó su
15 Estatuto. **d)** Posteriormente aumentó su capital a la
16 suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES
17 (S/.20'000.000,00) y reformó su Estatuto, mediante
18 Escritura Pública otorgada el veintiuno de Noviem-
19 bre de mil novecientos noventa, ante el Notario Vi-
20 gésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Mar-
21 cos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mer-
22 cantil el trece de Febrero de mil novecientos no-
23 venta y uno. **e)** Mediante Escritura Pública otorgada
24 el diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno
25 ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mer-
26 cantil el nueve de Marzo de mil novecientos noventa
27 y dos, la compañía aumentó su capital a la suma de
28 CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES

G.



1 (S/.120'000.000,00), y reformó su estatuto. f) Fi-
2 nalmente, mediante Escritura Pública celebrada ante
3 el mismo Notario el veintiuno de Junio de mil nove-
4 cientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mer-
5 cantil el seis de Enero de mil novecientos noventa y
6 tres, la compañía aumentó su capital y reformó su
7 Estatuto, siendo el capital actual de la compañía el
8 de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES
9 (S/.300'000.000,00), dividido en trescientos mil ac-
10 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
11 da una. g) La Ley para la Transformación Económi-
12 ca del Ecuador, expedida el ocho de Marzo de dos
13 mil y publicada en el Registro Oficial número treinta
14 y cuatro del trece de Marzo del mismo año introdujo
15 varias disposiciones en algunas normas legales, en-
16 tre ellas la Ley de Compañías, modificando el siste-
17 ma monetario del Ecuador, y disponiendo, entre
18 otras cosas, que se reformara cualquier norma que
19 obligue a expresar el capital o la contabilidad de las
20 personas naturales o jurídicas en sucres, debiendo
21 éstos expresarse en dólares de los Estados Unidos
22 de América. h) En cumplimiento a lo dispuesto en el
23 literal g) del artículo noventa y nueve de la antes
24 citada Ley, el Superintendente de Compañías, a tra-
25 vés de la Resolución número ocho publicada en el
26 Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de
27 Mayo de dos mil, expidió las normas de aplicación
28 de las reformas a la Ley de Compañías introducidas

(h)

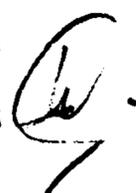


0000005

5

1 en la Ley para la Transformación Económica del
2 Ecuador. i) El artículo ocho de dicha Resolución
3 permite que las compañías anónimas, de economía
4 mixta, en comandita dividida por acciones y de res-
5 ponsabilidad limitada, señalen en forma expresa en
6 sus correspondientes estatutos en dólares de los
7 Estados Unidos de América, el importe de su capital
8 suscrito y el valor nominal de las acciones o partici-
9 paciones en que se divida dicho capital, a través de
10 una declaración del representante legal de la com-
11 pañia elevada a Escritura Pública y sometida a la
12 aprobación de la Superintendencia de Compañías.
13 j) La Junta General de Accionistas de la compañía
14 **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS**
15 **S.A.**, en sesión celebrada el día veintidós de Febre-
16 ro del año dos mil uno, resolvió POR UNANIMIDAD:
17 **UNO)** Aumentar el capital social de la compañía en
18 **CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ES-**
19 **TADOS UNIDOS DE AMÉRICA** para que éste alcan-
20 ce la suma de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a través de la
22 emisión de un millón cuatrocientos cincuenta mil ac-
23 ciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos
24 de dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, que deberán ser pagadas en la forma prevista
26 en el Acta de Junta General de Accionistas, en el
27 respectivo contrato de suscripción de acciones.
28 Este incremento, sumado al anterior capital de



1 mil dólares, fija el actual en la suma de SETENTA
2 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, dividido en un millón setecientos cin-
4 cuenta mil acciones de un dólar cada una. **DOS)**
5 Autorizar al Gerente General de la compañía para
6 que, de conformidad con el artículo ciento ochenta y
7 uno de la Ley de Compañías, y por no estar pre-
8 sentes todos los accionistas de la compañía, publi-
9 que en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio de la misma, una convocatoria a los
11 accionistas de la compañía ECUALAN, ECUATO-
12 RIANA DE LANGOSTINOS S.A., para que concurren
13 a las oficinas de ésta a ejercer su derecho prefe-
14 rente dentro del plazo de treinta días, contados a
15 partir de la fecha de publicación de la referida con-
16 vocatoria. **TRES)** Autorizar al Gerente General de la
17 compañía a que, en el caso de que no concurren to-
18 dos los accionistas a ejercer su derecho preferente
19 para suscribir las acciones a emitirse, pueda ofrecer
20 las acciones no suscritas a quienes demuestren inte-
21 rés en ello y se estime conveniente para los intere-
22 ses de la compañía, y por consiguiente, a firmar los
23 correspondientes contratos de suscripción de accio-
24 nes. Los interesados deberán pagar su suscripción
25 únicamente en la forma indicada en el numeral tres
26 de este literal; **CUATRO)** Cambiar el domicilio de la
27 compañía del cantón Guayaquil al cantón Duran; y,
28 **CINCO)** Reformar el Estatuto Social en los términos 



00007006

1 constantes en el Acta antes mencionada. **TERCE-**
2 **RA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes ex-
3 puestos el compareciente, señor ALFREDO ENRI-
4 QUE BAQUERIZO ALVAREZ, a nombre y en repre-
5 sentación de la Compañía **ECUALAN, ECUATORIA-**
6 **NA DE LANGOSTINOS S.A.**, en su calidad de Ge-
7 rente General y por lo tanto, representante legal de
8 ésta, debidamente facultado para el efecto, expre-
9 samente declara bajo juramento: **PRIMERA)** Que a
10 partir de la presente fecha, el capital social de la
11 compañía, que era de TRESCIENTOS MILLONES
12 DE SUCRES, se expresará en dólares de los Esta-
13 dos Unidos de América, quedando en la suma de
14 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA (US \$12.000,00), dividido en TRES-
16 CIENTOS MIL (300.000) Acciones de CUATRO CENTAVOS
17 DE DOLAR (US \$0,04) cada una, numeradas de la cero cero
18 uno a la trescientos mil inclusive. **SEGUNDA)** Que queda
19 aumentado el capital social de la compañía en la suma de
20 CINCUENTA Y OCHO MIL (US \$58.000,00) DÓLARES, me-
21 diante la emisión de un millón cuatrocientos cincuenta mil
22 (1'450.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
23 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una. Este incremento, sumado al anterior capital de
25 doce mil dólares, fija el actual en la suma de SETENTA MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
27 \$70,000.00) dividido en un millón setecientos cincuenta mil
28 (1'750.000) acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Handwritten signature or initials.



1 **TERCERA)** Que el pago de las acciones que se emiten co-
2 mo consecuencia del aumento acordado se lo ha hecho en
3 la forma y términos constantes en el Acta de Junta General
4 de Accionistas del día veintidós de Febrero del año dos mil
5 uno que se adjunta como documento habilitante, y de con-
6 formidad con lo establecido en el respectivo contrato de sus-
7 cripción de acciones celebrado entre ECUALAN, ECUATO-
8 RIANA DE LANGOSTINOS S.A. y los distintos suscriptores.

9 **CUARTA)** Que queda cambiado el domicilio de la compañía
10 del cantón Guayaquil al cantón Durán. **QUINTA)** Que queda
11 reformado el Estatuto Social de la compañía, en los términos
12 constantes en la referida Acta. En consecuencia, las nuevas
13 acciones fueron suscritas de la siguiente manera: a.- La
14 compañía BAQUEREZ S.A., propietaria de ochenta y tres mil
15 quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro cen-
16 tavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,
17 tiene derecho a suscribir cuatrocientos tres mil quinientos
18 treinta y cinco (403.535) acciones ordinarias y nominativas
19 de cuatro centavos de dólar cada una, y haciendo uso de su
20 derecho de preferencia, suscribe las cuatrocientos tres mil
21 quinientos treinta y cinco (403.535) acciones ordinarias y
22 nominativas de cuatro centavos cada una. Adicionalmente
23 suscribe un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta
24 y cinco (1'046.465) acciones de las que no suscribieron los
25 otros accionistas. BAQUEREZ paga las acciones que sus-
26 cribe en su totalidad, en parte por compensación de
27 créditos CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
28 SESENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISEIS

0000007

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**

En la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil uno, en su local social ubicado en el Centro Comercial Albán Borja, puerta 2, primer piso, oficina 118, siendo las diez horas con veinte minutos, estando dentro del lugar y la hora señalados en la respectiva convocatoria que se publicó en la edición correspondiente al día 12 de Febrero del año dos mil uno en el Diario El Telégrafo, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas, a saber: la compañía **BAQUERIZO S.A.**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señora María Rosa Alvarez de Baquerizo, como propietaria de ochenta y tres mil quinientas acciones; la **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A. CODINASA**, debidamente representada por Gerente, señor Alfredo Enrique Baquerizo Valenzuela, como propietaria de ciento cincuenta mil acciones; la señora **ANAROSY BAQUERIZO ALVAREZ**, como propietaria de mil doscientos cincuenta acciones; y el señor **ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ**, como propietario de mil doscientos cincuenta acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una y se encuentran totalmente liberadas. Los accionistas antes mencionados representan 236.000 acciones, lo que significa aproximadamente el 79% del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General de Accionistas, para conocer y resolver los puntos del orden del día constantes en la referida convocatoria y que a continuación se transcriben: 1.- Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía; 2.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de cambiar el domicilio de la compañía; 3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social. 4.- Conocer y resolver sobre la elección del Gerente General de la compañía; 5.- Conocer y resolver sobre la aprobación de las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a años anteriores; 6.- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2000; 7.- Conocer y resolver sobre el informe del Administrador de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2000; 8.- Conocer y resolver acerca de las cuentas, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2000; y 9.- Conocer y resolver sobre el destino de los beneficios sociales. Actúa como Presidente ad-hoc el señor Alfredo Enrique Baquerizo Alvarez, elegido unánimemente por la Sala, y como Secretario su titular, señor Alfredo Enrique Baquerizo Valenzuela. El Presidente ad-hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Por encontrarse representado aproximadamente el 79% del capital social pagado de la compañía, que constituye el quórum reglamentario y legal para sesionar en primera convocatoria, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala los puntos del Orden del Día. Luego de cortas deliberaciones la Junta General de Accionistas decide por unanimidad tomar las siguientes resoluciones.- 1) a) Que se aumente el capital social de la compañía en la suma de U.S.\$ 58.000,00 (Cincuenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), para que éste alcance la suma de U.S.\$ 70.000,00 (Setenta mil dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1'450.000) acciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que deberán ser pagadas en numerario y al contado o por compensación de créditos que los accionistas tengan entre los gastos de la compañía, por el equivalente al 100% del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; b) Que de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Compañías, y por no estar presentes todos los accionistas de la compañía, se autorice a su Gerente General para que publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma una convocatoria a los accionistas de **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**, para que concurran a las oficinas de ésta para ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida convocatoria. c) Que en el caso de que no concurran todos los accionistas a ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones a emitirse dentro del mencionado plazo, se autorice al Gerente General de la compañía a ofrecer las acciones no suscritas a quienes muestren interés en ello y que se estime conveniente para los intereses de la compañía, y por consiguiente, a firmar los correspondientes contratos de suscripción de acciones. Los interesados deberán pagar su suscripción únicamente en la forma indicada en el segundo punto de esta Resolución.

W

W

2) Cambiar el domicilio social de la compañía del cantón Guayaquil al cantón Durán; 3) Reformar el Estatuto Social de la compañía, y consecuentemente codificarlo, en los siguientes términos:.....

“ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.-

CAPITULO PRIMERO: Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones.- ARTICULO

PRIMERO: Denominación.- Con el nombre de ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. se

constituye una sociedad anónima, de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de

la compañía será dedicarse al procesamiento y exportación de pescado, camarones y demás especies bioacuáticas,

a la cría o cultivo de los mismos y a la actividad pesquera en general; en relación con su objeto podrá celebrar toda

clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: Domicilio.-** La

compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Durán, República del Ecuador, pudiendo

establecer sucursales y oficinas de representación cuando lo estime conveniente en cualquier lugar de la República

o fuera de ella, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la inscripción de la Escritura de Constitución en el

Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO QUINTO: Capital, Acciones y Accionistas.-** El Capital Social de la compañía es de

Setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 70.000,00), dividido en un millón setecientos

cincuenta mil (1'750.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

América cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las

acciones estarán numeradas de la cero uno a la un millón setecientos cincuenta mil, inclusive. **ARTICULO**

SEXTO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones de

Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces. Un título puede

representar una o más acciones; Cada acción es indivisible, y en caso de estar totalmente liberada, dará derecho

aun voto en las deliberaciones de Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a

voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con**

las disposiciones legales. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal

en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de

accionista corresponderá al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias

sociales obtenidas durante el periodo del usufructo que se repartan dentro del mismo. En caso de prenda de

acciones, la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto

al ejercicio de los derechos del accionista. **ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción e**

inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título

en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO: La responsabilidad de**

cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. **ARTICULO DECIMO: La compañía puede adquirir**

sus propias acciones por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliéndose al efecto las disposiciones

legales pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA .- ARTICULO UNDECIMO: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.- La compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio y el Gerente General, y fiscalizada

por el Comisario. **ARTICULO DUODECIMO: Representación legal.-** La representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual; en caso de ausencia o

impedimento la representación legal, judicial y extra judicial estará a cargo de dos Directores en forma conjunta.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta

General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos estatutos, es la más alta autoridad de la

compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los

Directores, y a los demás funcionarios o empleados de la compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en

las Juntas Generales por otras personas, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente o al Secretario

de la Junta, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y se reunirá extraordinariamente cuando

fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General será

hecha por el Gerente General o por el Presidente del Directorio en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si no hay una representación

4

de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniera la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Presidirá la Junta General el Presidente de la compañía, y a su falta la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y en caso de falta de este funcionario ocupará la secretaría la persona que asimismo designen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas por la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones de la Junta General de Accionistas:** a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio de la compañía; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Conocer y resolver sobre el informe anual del comisario; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y nombrar al liquidador, de ser el caso; f) Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley; g) Acordar el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo, cambio de domicilio de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Las demás que le correspondan según la Ley, así como las que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos. **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía contará con un Directorio de CINCO miembros, accionistas o no, que serán elegidos por la Junta General por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; fenecido ese plazo, continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio. De entre los miembros de este organismo se elegirá al Presidente, que tendrá voz y voto, salvo que éste tenga conflicto de intereses en el asunto o asuntos a tratarse. Cuando en una persona recaiga simultáneamente la calidad de Director y de Presidente, esa persona sólo tendrá derecho a un voto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de este organismo, y tendrá voz pero no voto, a menos que sea Director, en cuyo caso tendrá derecho a voto como tal, salvo en caso de que el asunto sometido a votación sea de su interés particular o exista conflicto de intereses real o aparente. En caso de duda respecto a si existe conflicto de intereses, tanto para el Presidente como para cualquier otro Director, el interesado DEBERA someter el hecho a consideración del Directorio, quien resolverá si existe o no tal conflicto. El Directorio se reunirá trimestralmente. También podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente del Directorio o el Gerente General de la compañía, por escrito o mediante carta, fax o correo electrónico. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República. Estará válidamente reunido con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. También podrá reunirse en cualquier lugar de la República o fuera de ella sin necesidad de previa convocatoria con la presencia y voluntad unánime de la totalidad de los directores principales, siempre que todos ellos estuvieran también de acuerdo en los puntos a tratarse; en tal caso, todos los directores presentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo pena de nulidad de la misma. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por mayoría simple de votos de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas relativas a las reuniones se llevarán en hojas móviles, y debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del Directorio.-** Al Directorio corresponde: a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del organismo, removerlo de su cargo y fijar sus honorarios; b) Elegir al Gerente General, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo; c) Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios; d) Conocer el informe trimestral del Gerente General; e) Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato que obligue a la compañía, cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes de propiedad de la compañía cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, así como de cualquier inmueble, acciones, participaciones y derechos de propiedad intelectual; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero; h) Nombrar Apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Fijar la política financiera y económica de la compañía; k) Vetar los sueldos y salarios de

los trabajadores de la compañía; l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía; y m) Las demás atribuciones que le otorga este Estatuto, o los encargos que le confiera la Junta General. Los Directores tendrán derecho a cobrar dietas por cada reunión en los montos que fije el propio Directorio. **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente General, accionista o no de la compañía, será elegido por el Directorio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será subrogado por dos Directores en forma conjunta en caso de ausencia o impedimento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De las Atribuciones y deberes del Gerente General.-** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Junta General y de Sesión de Directorio; e) Convocar a Junta General de Accionistas y a Sesión de Directorio; f) Transigir judicial y extrajudicialmente, y comprometer juicio en árbitros; g) Otorgar Poderes generales o de factor previa autorización del Directorio; h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía, fijarles las remuneraciones que les correspondan, y ponerlas en conocimiento del Directorio; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias; j) Presentar al Directorio el presupuesto anual e informes trimestrales de sus actividades; y k) Los demás deberes y atribuciones que le señalen la Ley y el Estatuto. **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde: a) presidir la Junta General de Accionistas; b) convocar a Junta General de Accionistas; c) Las demás que le confieran la Ley y el presente Estatuto. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Comisario.-** El Directorio elegirá un comisario y un suplente, quien lo subrogará en caso de ausencia o impedimento. El comisario podrá ser accionista o no de la compañía, y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Vigilará la administración de la compañía y hará que los libros contables se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley. Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía podrá solicitar al Presidente o al Gerente General, que convoque a Junta General de accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine. Está prohibido al Comisario: A.- Delegar el ejercicio de su cargo; B.- Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C.- Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; y, D.- Los demás particulares establecidos por la Ley. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento por lo menos, para formar el Fondo de reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones o participaciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir utilidades. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor pagado de cada acción. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación las facultades que le concede al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes

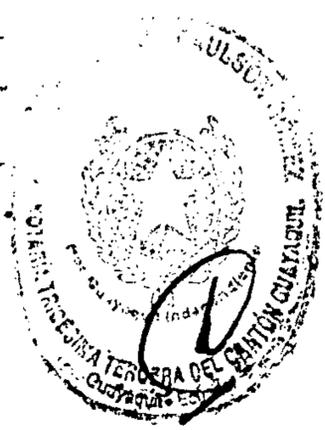
Estatutos, de oscuridad en su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.

4) En virtud de que el plazo por el cual el anterior Gerente General fue elegido ha caducado, la Junta resuelve elegir al señor Enrique Baquerizo Alvarez para el cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años; 5) Aprobar las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a años anteriores; 6) Aprobar el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2000; 7) Aprobar el informe del Administrador de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2000; 8) Aprobar las cuentas, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2000; 9) Por cuanto la compañía registró pérdidas durante el ejercicio económico del año 2000, la Junta no tiene nada que resolver sobre este punto; y 10) Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura Pública y el nombramiento correspondientes y realice todos los actos y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones tomadas por esta Junta.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, el Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las trece horas treinta minutos, y para constancia de ello, firman al calce los Accionistas de la Compañía. (f) p. BAQUERIZO S.A., MARIA ROSA ALVAREZ DE BAQUERIZO, PRESIDENTE EJECUTIVO; (f) p. COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A. CODINASA, ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA, GERENTE; (f) ANAROSY BAQUERIZO ALVAREZ; (f) ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ; (f) ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ, PRESIDENTE AD-HOC; (f) ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA, SECRETARIO.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los accionistas en caso de ser necesario. Guayaquil, Febrero 22 de 2001.

ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA
SECRETARIO.



0000010

ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.

Guayaquil, Febrero 22 de 2001

Señor
ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ
Ciudad.-

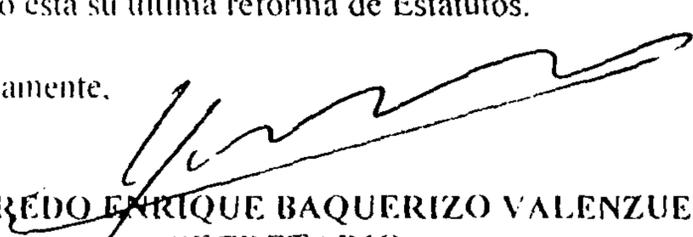
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el plazo de cinco años, en reemplazo del señor Alfredo Enrique Baquerizo Valenzuela, cuyo nombramiento fue inscrito el 27 de Diciembre de 1995 en el Registro Mercantil.

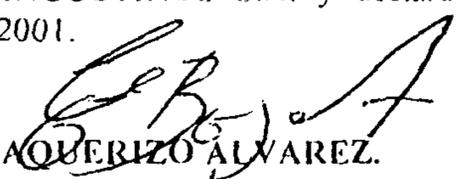
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras atribuciones y limitaciones señaladas en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía **Ecuálán, Ecuatoriana de Langostinos S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Doctora Norma Plaza de García el 14 de Junio de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Enero de 1983. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 21º del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 27 de Diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Febrero de 1990, la compañía se reactivó y reformó sus Estatutos. Posteriormente aumentó su capital y reformó su Estatuto, mediante Escritura Pública otorgada el 21 de Noviembre de 1990, ante el Notario 21º del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Febrero de 1991. Mediante Escritura Pública otorgada el 10 de Octubre de 1991 ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de Marzo de 1992, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. Finalmente, mediante Escritura Pública celebrada ante el mismo Notario el 21 de Junio de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil el 06 de Enero de 1993, la compañía aumentó su capital, siendo ésta su última reforma de Estatutos.

Atentamente,


ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA
SECRETARIO.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.
Guayaquil, Febrero 22 de 2001.


ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ.



NACIONALIDAD: Ecuatoriana

No. 0908534464

RECIBO

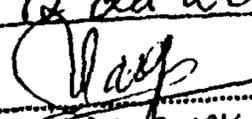


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 22.680 / Registro Mercantil No. 5.086
Repertorio No. 6.569

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, Marzo 14 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

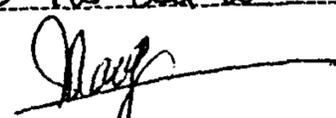


Se tomó nota de este Nombramiento a foja

72.750 del Registro Mercantil de 1.995

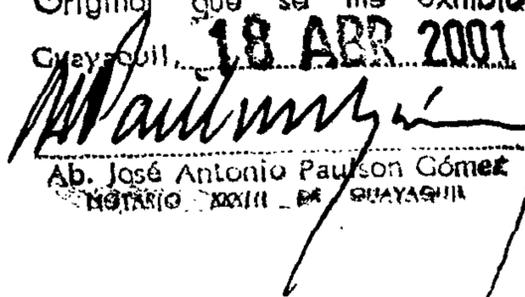
al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, Marzo 14 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 10,20

DOY FE: Que es fiel copia del
Original que se me exhibió
Guayaquil, 18 ABR 2001

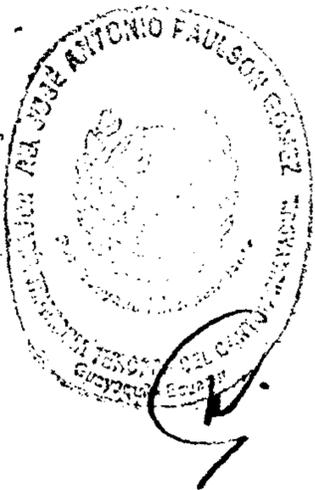

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario Público del Cantón Guayaquil





0000011

1 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA (US \$57.363,26) y en parte en nume-
3 rario SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES
4 CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
6 \$636.74) en el equivalente al cien por ciento de su
7 valor, de conformidad con el contrato de suscripción
8 de acciones. El valor total de las acciones suscritas
9 por BAQUEREZ S.A. en este aumento es de CIN-
10 CUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58.000,00) . Conse-
12 cuentemente, BAQUEREZ S.A., ha suscrito un millón
13 cuatrocientos cincuenta mil (1'450.000) acciones or-
14 dinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
15 cada una, las mismas que corresponden a la totali-
16 dad del aumento, y que, sumadas a las ochenta y
17 tres mil quinientos (83.500) acciones que tenía en el
18 capital anterior, dan un total de un millón quinientos
19 treinta y tres mil quinientas (1'533.500) acciones or-
20 dinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
21 cada una. Se deja constancia de que la accionista
22 suscriptora es de nacionalidad Ecuatoriana. Agre-
23 gue usted, Señor Notario, las demás formalidades
24 de Ley para la completa validez de esta Escritura
25 Pública. (Firmado) Abogada Andrea Peña Velez
26 Registro número diez mil doscientos treinta y uno
27 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**
28 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública



1 ca.- Quedan agregados para que formen parte inte-
 2 grante de esta escritura el nombramiento del repre-
 3 sentante de Ecualan, Ecuatoriana de Langostinos
 4 S.A., y, la copia certificada del Acta de Junta Gene-
 5 ral de Accionistas, celebrada el día veintidós de fe-
 6 brero de dos mil uno, y, demás documentos perti-
 7 nentes para la validez de esta escritura. **LEIDA**
 8 esta escritura pública incremento del valor nominal
 9 de las acciones, Aumento de ^{/CAMBIO DE DOMICILIO/} Capital, y, Reforma de
 10 Estatutos, de principio a fin, por mí, el Notario, en
 11 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas
 12 sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y
 13 suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario.
 14 DOY FE.- LO ENTRELINEADO: CAMBIO DE DOMICILIO VALE. *Q.*

16 p) COMPAÑÍA ECUALAN, ECUATORIANA DE LAN-
 17 GOSTINOS S.A.

18 R.U.C. No. 0990618305001

20 *EB-A*
 21 ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ
 22 GERENTE GENERAL

23 C. C. No. 0908534464 C.V. No. 9-13548

25 EL NOTARIO

26 *Paulson*
 27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 28





0000012

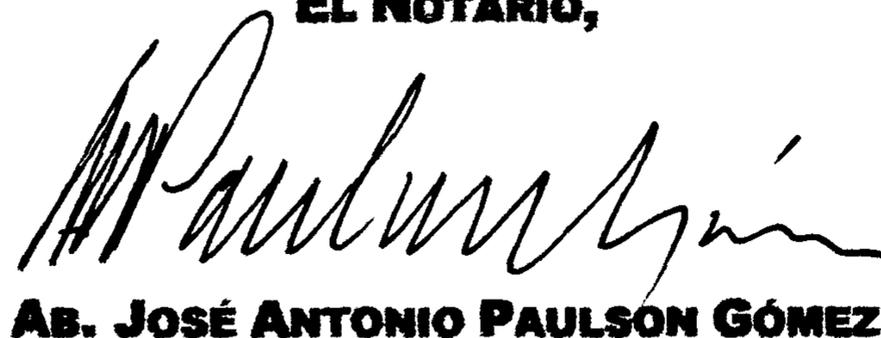
1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otor-
4 gamiento. ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ES-
5 CRITURA DE INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL
6 DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL Y
7 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
8 PAÑIA ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTI-
9 NOS S.A.-

10
11 
12 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

13 **EL NOTARIO**

14 **DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo TERCE-
15 RO de la Resolución No. 02-G-DIC-0003246, dictada por el INTEN-
16 DENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el siete de Mayo del año
17 dos mil dos, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Re-
18 solución, al margen de la matriz de la Escritura de INCREMENTO DEL
19 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL,
20 CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE
21 LA COMPAÑIA ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS
22 S.A. otorgada ante mí, el dieciocho de Abril del año dos mil uno.- Gua-
23 yaquil, seis de junio del año dos mil dos.-

24 **EL NOTARIO,**

25
26 
27 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**
28

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero de la Resolución No. 02-G-DIC-0003246; de fecha 07 de Mayo del 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ECUALAN ECUATORIANA DE LANGUSTINIS S.A."**; de fecha 14 de Junio de 1982 fue otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública Titular Décima Tercera de este Cantón.- Guayaquil, 07 de Junio del 2002



[Handwritten Signature]
Dr. **Enrique Javier Acosta**
Notario Público Titular
Guayaquil

| | |
|--------------------------|--|
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD | ANTON DURAN |
| REPERTORIO No. | 4202-A |
| FECHA | 23 OCT. 2002 |
| NOTA | LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION. <i>En Cum</i> |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN 0000013

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 02-G-DIC-0003246 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Aumento del Capital, Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA "ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A."**, con el número 35 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 4202-A del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticinco de octubre del dos mil dos.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticinco de octubre del dos mil dos.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomaron las notas respectivas, al margen de las inscripciones y/o reinscripciones correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticinco de octubre del dos mil dos.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



0000014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
RECTIFICACION DE LA
ESCRITURA DE INCRE-
MENTO DEL VALOR NO-
MINAL DE LAS ACCIO-
NES, AUMENTO DEL CA-
PITAL, CAMBIO DE DO-
MICILIO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ECUALAN,
ECUATORIANA DE LAN-
GOSTINOS S.A. CELE-
BRADA EL DIECIOCHO DE
ABRIL DEL DOS MIL
UNO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis
días del mes de noviembre del año dos mil dos, ante
mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece
el señor ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVA-
REZ, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,
a nombre y en representación de la compañía
ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.,
en su calidad de GERENTE GENERAL según
consta del nombramiento que se agrega a la pre-
sente matriz, quien declara ser de nacionalidad



1 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciu-
2 dad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar,
3 a quien de conocerla doy fe. Bien instruido en el
4 objeto y resultados de esta escritura pública, a la
5 que procede como queda indicado, con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento me presentó la
7 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
9 su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
10 Escritura Rectificatoria de la escritura de Aumento
11 de capital, cambio de domicilio y reforma de estatuto
12 de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE**
13 **LANGOSTINOS S.A.**, que se celebra al tenor de las
14 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIEN-**
15 **TE.-** Concorre al otorgamiento de la presente escri-
16 tura el señor **ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO AL-**
17 **VAREZ**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, y
18 como tal, representante legal de la compañía
19 **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS**
20 **S.A.**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana,
21 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
22 ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guaya-
23 quil, y que su nombramiento no ha sido revocado y
24 por lo tanto se encuentra vigente. **CLAUSULA SE-**
25 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** Con fe-
26 cha dieciocho de abril del año dos mil uno se otorgó
27 ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil
28 Abogado José Antonio Paulson Gómez, la escritura 



1 de aumento de capital, cambio de domicilio y refor-
2 ma de Estatuto de la compañía ECUALAN, ECUA-
3 TORIANA DE LANGOSTINOS S.A., la misma que fue
4 aprobada por la Superintendencia de Compañías
5 mediante Resolución número cero dos- G- DIC- cero
6 cero cero tres mil doscientos cuarenta y seis del
7 siete de Mayo de dos mil dos. En dicha Resolución
8 aprobatoria, el Intendente de Compañías dispuso,
9 entre otras cosas, que los Notarios Trigésimo Terce-
10 ro y Décimo Tercero de Guayaquil tomarán nota al
11 margen de las matrices de la Escritura aprobada en
12 este acto y en la de Constitución del contenido de
13 dicha Resolución, que el Registrador de la Propie-
14 dad de Durán y el Registrador de Guayaquil, en su
15 orden, inscriban la Escritura aprobada y la resolu-
16 ción. **DOS. DOS.** Después de haber cumplido todos
17 los pasos dispuestos en la Resolución antes men-
18 cionada, con excepción de la inscripción en el Re-
19 gistro Mercantil de Guayaquil, la señora Registrado-
20 ra Mercantil de Guayaquil detectó un error que había
21 sido pasado por alto por la Superintendencia de
22 Compañías, negándose a inscribirla. **DOS. TRES.**
23 Dicho error consiste en que el título de la Escritura
24 de aumento de capital se menciona que existe un
25 incremento del valor nominal de las acciones de
26 cuatro centavos de dólar, cuando en realidad la Re-
27 solución de la Junta General de Accionistas de
28 ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.



1 fue que las acciones de la compañía permanecieran
2 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
3 de América, y en tal sentido se reformó el Estatuto
4 Social. **DOS. CUATRO.** Al no constar este error en
5 la cláusula de las declaraciones del representante
6 legal de la compañía ni en la parte resolutive de la
7 Junta General de Accionistas, es obvio que se trata
8 de un error de tipeo que de ninguna manera afecta
9 el contenido de la Escritura, por lo que en este acto
10 el compareciente procede a su rectificación. **TER-**
11 **CERA: RECTIFICACION.-** Con los antecedentes ex-
12 puestos, el compareciente a nombre y en repre-
13 sentación de **ECUALAN, ECUATORIANA DE LAN-**
14 **GOSTINOS S.A.**, rectifica el error involuntario que
15 se deslizó en la Escritura Pública de aumento de ca-
16 pital, cambio de domicilio y reforma de Estatuto de
17 la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LAN-**
18 **GOSTINOS S.A.**, de tal manera que en todo lugar
19 donde conste que se ha elevado el valor nominal de
20 las acciones a un dólar, se entienda que el valor de
21 las acciones de cuatro centavos de dólar de los Es-
22 tados Unidos de América cada una, conforme a lo
23 dispuesto por la Junta General de Accionistas de la
24 compañía. Agregue usted señor Notario, las demás
25 formalidades de Ley para la completa validez de
26 esta Escritura Pública. (Firmado) Abogada Andrea
27 Peña Velez.- Registro número diez mil doscientos
28 treinta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.-



0000016

ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.

Guayaquil, Febrero 22 de 2001

Señor
ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el plazo de cinco años, en reemplazo del señor Alfredo Enrique Baquerizo Valenzuela, cuyo nombramiento fue inscrito el 27 de Diciembre de 1995 en el Registro Mercantil.

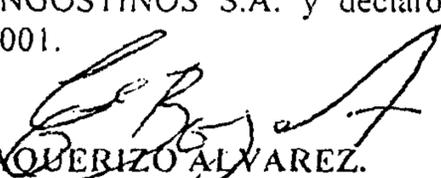
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras atribuciones y limitaciones señaladas en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía Ecuálán, Ecuatoriana de Langostinos S.A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Doctora Norma Plaza de García el 14 de Junio de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Enero de 1983. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 21° del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 27 de Diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Febrero de 1990, la compañía se reactivó y reformó sus Estatutos. Posteriormente aumentó su capital y reformó su Estatuto, mediante Escritura Pública otorgada el 21 de Noviembre de 1990, ante el Notario 21° del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Febrero de 1991. Mediante Escritura Pública otorgada el 10 de Octubre de 1991 ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de Marzo de 1992, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. Finalmente, mediante Escritura Pública celebrada ante el mismo Notario el 21 de Junio de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil el 06 de Enero de 1993, la compañía aumentó su capital, siendo ésta su última reforma de Estatutos.

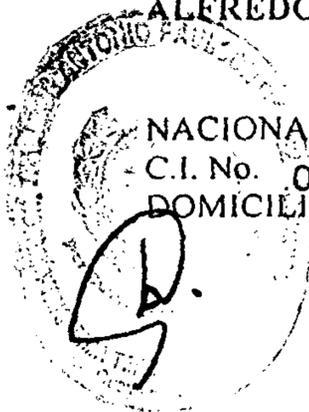
Atentamente,


ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA
SECRETARIO.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Febrero 22 de 2001.


ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ.

NACIONALIDAD: Ecuatoriana
C.I. No. 0908534464
DOMICILIO:



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General ✓

Folio(s) 22.680 ✓ Registro Mercantil No.
5.086 ✓ Repertorio No. 6.569 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Mayo 12 del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

72.750 del Registro Mercantil de 1.995 ✓

al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, Mayo 12 del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo

\$: 10.20

[Handwritten mark]



0009017

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a
2 escritura pública.- Quedan agregados para que
3 formen parte integrante de esta escritura el nom-
4 bramiento del representante de la compañía Ecu-
5 lan, Ecuatoriana de Langostinos S.A., y, demás do-
6 cumentos pertinentes para la validez de esta escritu-
7 ra. LEIDA esta escritura pública de rectificación, de
8 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
9 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes,
10 se afirma y ratifica en su contenido y la suscribe en
11 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

12

13 p) COMPAÑÍA ECUALAN, ECUATORIANA DE LAN-
14 GOSTINOS S.A.

15

R.U.C. No. 0990618305001

16

17

18

ALFREDO ENRIQUE BAQUERIZO ALVAREZ

19

GERENTE GENERAL

20

C. C. No. 0908534464 C.V. No. 168.001

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

26

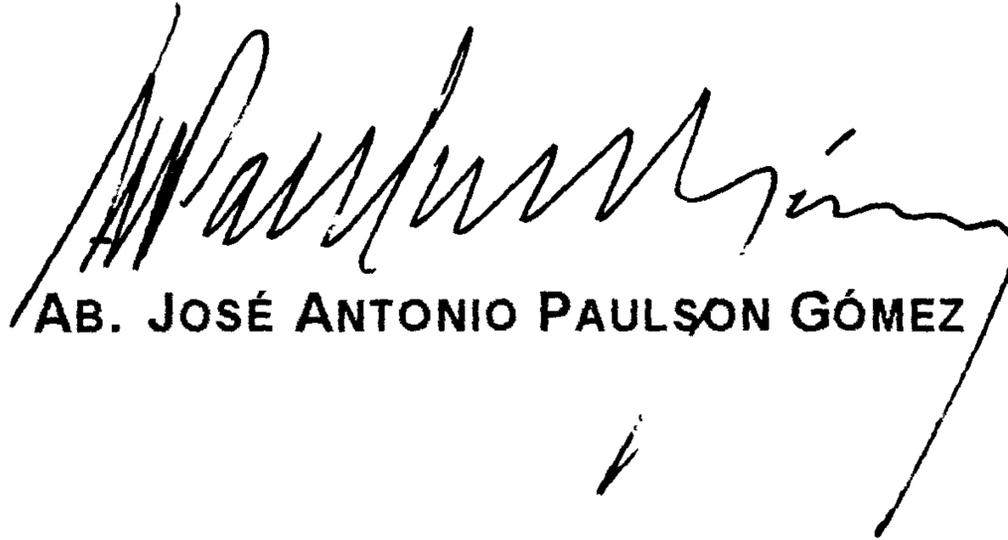
27

28



1 gó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en cuatro fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, a los trece días del mes de febrero del año
4 dos mil tres.-

5 EL NOTARIO,

6 
7
8
9 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



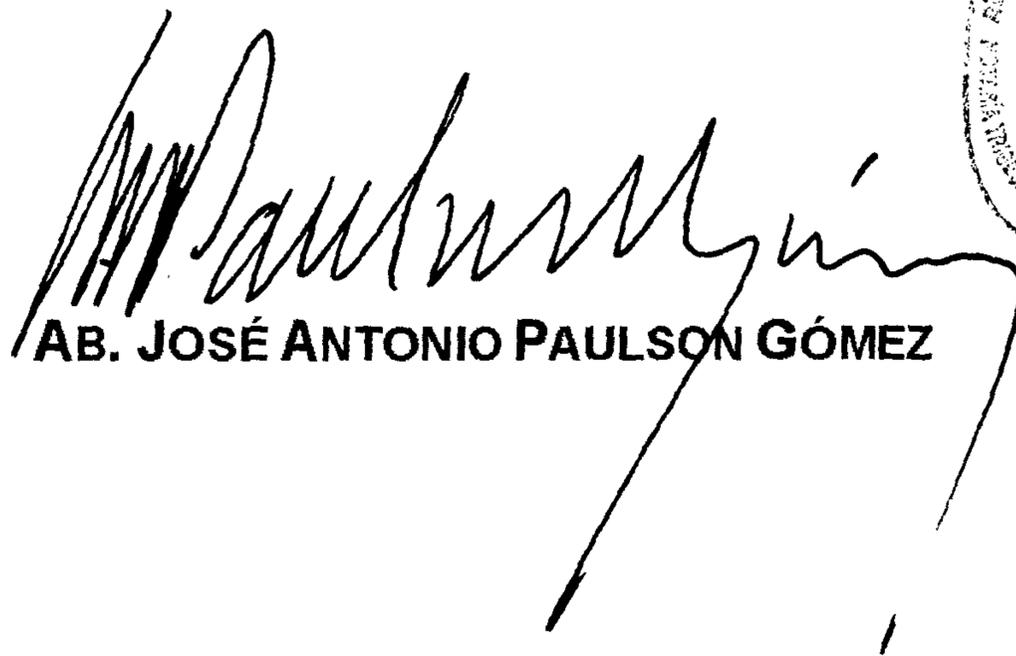
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000018

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, según consta en la escritura pública autorizada por mí, el 26 de noviembre del 2002, al margen de la matriz de la escritura pública que se rectifica, autorizada por mí, el 18 de abril del 2001.- Guayaquil, dieciocho de febrero del año dos mil tres.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



| | |
|------------------------|--------------------------------|
| REGIS | DE LA PROPIEDAD DE ANTON DURAN |
| REP. O. NO. | 1145 |
| FETH | - 6 MAR. 2003 |
| NO: | |
| L. ... Y PERIÓDICO | |
| SIGNIFICA INSCRIPCIÓN. | |

[Handwritten Signature]

0000019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la rectificación de la escritura pública de Aumento del Capital, Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA "ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A."**, con el número 14 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 1145 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a siete de marzo del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones números 22, 23, 34 y 35 del Registro Mercantil, Libro de Industriales del 2002.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a siete de marzo del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000020

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003246, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 7 de Mayo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la escritura rectificadora adjunta y resolución ante mencionada, las mismas que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma Integral del Estatuto, de la compañía **ECUALAN ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**; de fojas **3.339 a 3.371**, número **246**, del Registro Industrial anotada bajo el número **7.445**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 34778
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *m*

